



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 1844
23 de febrero del 2023



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1053 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021², y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1053 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 2019100000876 del 4 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007266 del 16 de julio del 2019 y 20191000009456 del 05 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45³ del **Acuerdo No. 2019100000876 del 4 de marzo de 2019** y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de Carrera Administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)** en el presente Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **11 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución No. 7677** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **66405**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERREY**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

| OPEC | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre |
|-------|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 66405 | 1 | 1019051419 | YESICA FERNANDA ALFONSO LÓPEZ |

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

² Modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1053 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

Justificación

"Por el cual se inicia exclusión en relación con la aspirante Yesica Fernanda Alfonso López dentro del concurso de méritos adelantado a través de la convocatoria de selección territorial 2019 a la Alcaldía de Monterrey, en el cual se evidencia que el soporte anexo de estudio no corresponde al estipulado en la convocatoria. De acuerdo a la resolución 629 de 2018.

Como lo señala el requisito en la convocatoria es, Título de Tecnólogo en Archivista, el cuál no lo acredita. Así mismo el requisito de experiencia que corresponde a diez y seis meses no están certificados.

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 405 del 21 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 66405** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1053 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el veintidós (22) de abril de 2022 a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día veinticinco (25) de abril hasta el seis (6) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiséis (26) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, la señora YESICA FERNANDA ALFONSO LÓPEZ, ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el Proceso de Selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- "(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).*

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: "*Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.*" (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los Actos Administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 1053 - Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la elegible relacionada en el acápite de Antecedentes del presente Acto Administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados por el empleo ofertado en la Convocatoria, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1053 del 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100000876 del 4 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007266 del 16 de julio del 2019 y 20191000009456 del 05 de diciembre de 2019.

Verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 66405**, ofertado por **ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, objeto de la solicitud de exclusión, vemos que este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NIVEL |
|--|------------------------|--------|-------|---------|
| 66405 | Técnico Administrativo | 367 | 3 | Técnico |
| REQUISITOS | | | | |
| Propósito: Realizar labores técnicas, como salvaguarda y conservación del patrimonio cultural de la alcaldía, con el fin de garantizar la integridad física de los documentos producidos por las dependencias en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos. | | | | |
| Funciones: | | | | |
| <ul style="list-style-type: none">• Apoyar las actividades relacionadas con la transferencia documental de los archivos de gestión de la entidad al archivo central o intermedio, con el fin de facilitar la consulta de los documentos, teniendo en cuenta las directrices establecidas en la ley de archivos.• Constatar que las series y sub series documentales transferidas concuerdan con el inventario que las relaciona, para proceder a incorporarlas en las agrupaciones documentales correspondientes.• Apoyar en la preparación física de la documentación, de acuerdo al manual de procesos y a la ley general de archivos.• Garantizar la organización, conservación, uso y manejo de los documentos, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural e histórico de la Alcaldía. | | | | |

⁴ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1053 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NIVEL |
|---|------------------------|--------|-------|---------|
| 66405 | Técnico Administrativo | 367 | 3 | Técnico |
| REQUISITOS | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Ejercer autocontrol en sus actividades con el fin de apoyar una gestión por resultados. Apoyar en la preparación física de la documentación para su transferencia al archivo histórico o permanente. <p>Requisitos: Estudio: Título de tecnólogo en archivística. Experiencia: Diez y seis (16) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p> | | | | |

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE YESICA FERNANDA ALFONSO LÓPEZ

La aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“ (...)

En cuanto al asunto del título estipulado en la convocatoria que es Tecnólogo en archivística y el presentado por mí que es Tecnólogo en administración documental se puede evidenciar que, aunque no tiene exactamente el mismo nombre si tiene el mismo Núcleo Básico del Conocimiento porque la formación y el perfil profesional son los mismos, en el anexo 1 se puede evidenciar el SNIES de TECNOLOGIA EN GESTION DOCUMENTAL del SENA que es el programa actualizado del título que yo acredito y en el anexo 2, 3 y 4 el SNIES de carreras de archivística de la Universidad de Antioquia y de la Universidad Católica de Manizales, las 4 con el mismo Núcleo Básico del Conocimiento.

Anexo 1

The image shows a screenshot of a web application interface with two main panels. The left panel, titled 'Información del programa', lists details for the 'TECNOLOGIA EN GESTION DOCUMENTAL' program, including its SNIES code (109049), active status, and 85 credits. The right panel, titled 'Información de la institución', shows details for the 'SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA' institution. Below this, the 'Información adicional del programa' section includes classification and knowledge core details.

| | |
|---|----------------------------------|
| Nombre del programa | TECNOLOGIA EN GESTION DOCUMENTAL |
| Código SNIES del programa | 109049 |
| Estado del programa | Activo |
| Reconocimiento del Ministerio | Registro calificado |
| Resolución de aprobación No. | 19012 |
| Fecha de resolución | 18/12/2019 |
| Fecha de ejecutoria | 18/12/2019 |
| Vigencia (Años) | 7 |
| Nivel académico | Pregrado |
| Modalidad | Presencial |
| Nivel de formación | Tecnológico |
| Número de créditos | 85 |
| ¿Cubre dare el programa? | 27 - Mensual |
| Título otorgado | TECNOLOGO EN GESTION DOCUMENTAL |
| Departamento de oferta del programa | Bogotá D.C. |
| Municipio de oferta del programa | Bogotá D.C. |
| Se ofrece por ciclos prepedagógicos? | No |
| ¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos? | Trimestral |
| Programa en convenio | No |

| | |
|--------------------|---|
| Nombre institución | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA |
| Código IES Padre | 9110 |
| Código IES | 9110 |

| | |
|---|---|
| Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC | |
| Campo amplio | Ciencias Sociales, Periodismo e Información |
| Campo específica | Periodismo e información |
| Campo detallado | Bibliotecología, información y archivología |
| Núcleo Básico del Conocimiento | |
| Área de conocimiento | Ciencias sociales y humanas |
| Núcleo Básico del Conocimiento - NBC | Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas |

Anexo 2

| Información del programa | | Información de la institución | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|---|--------------|---|----------------------|-----------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------------------|---|-----------------|---|-------------|--|
| Nombre del programa | ARCHIVÍSTICA | Nombre institución | UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | | | | | | | | | | | | |
| Código SNIES del programa | 101991 | Código IES Padre | 1201 | | | | | | | | | | | | |
| Estado del programa | Activo | Código IES | 1201 | | | | | | | | | | | | |
| Reconocimiento del Ministerio | Registro calificado | Información adicional del programa | | | | | | | | | | | | | |
| Resolución de aprobación No. | 8595 | Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de resolución | 14/04/2019 | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Campo amplio</th> <th>Ciencias Sociales, Periodismo e Información</th> <th>Área de conocimiento</th> <th>Ciencias sociales y humanas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Campo específico</td> <td>Periodismo e Información</td> <th>Núcleo Básico del Conocimiento - NBC</th> <td>Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas</td> </tr> <tr> <td>Campo detallado</td> <td>Bibliotecología, información y archivología</td> <td colspan="2">} Cobertura</td> </tr> </tbody> </table> | | Campo amplio | Ciencias Sociales, Periodismo e Información | Área de conocimiento | Ciencias sociales y humanas | Campo específico | Periodismo e Información | Núcleo Básico del Conocimiento - NBC | Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas | Campo detallado | Bibliotecología, información y archivología | } Cobertura | |
| Campo amplio | Ciencias Sociales, Periodismo e Información | Área de conocimiento | Ciencias sociales y humanas | | | | | | | | | | | | |
| Campo específico | Periodismo e Información | Núcleo Básico del Conocimiento - NBC | Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas | | | | | | | | | | | | |
| Campo detallado | Bibliotecología, información y archivología | } Cobertura | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de ejecutoria | 14/09/2019 | | | | | | | | | | | | | | |
| Vigencia (Años) | 7 | | | | | | | | | | | | | | |
| Nivel académico | Pregrado | | | | | | | | | | | | | | |
| Modalidad | Presencial | | | | | | | | | | | | | | |
| Nivel de formación | Universitario | | | | | | | | | | | | | | |
| Número de créditos | 140 | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Cuánto dura el programa? | 6 - Semestral | | | | | | | | | | | | | | |
| Título otorgado | ARCHIVISTA | | | | | | | | | | | | | | |
| Departamento de oferta del programa | Antioquia | | | | | | | | | | | | | | |
| Municipio de oferta del programa | Medellín | | | | | | | | | | | | | | |
| Costo de matrícula para estudiantes nuevos | 290713 | | | | | | | | | | | | | | |
| Se ofrece por ciclos | No | | | | | | | | | | | | | | |

Anexo 3

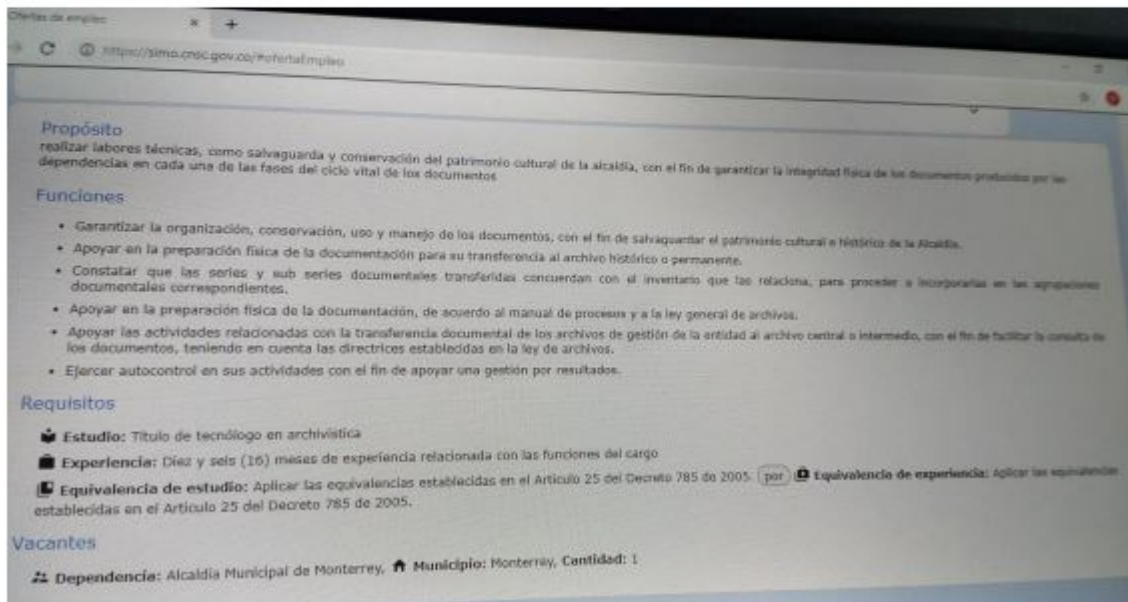
| Información del programa | | Información de la institución | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|--------------|---|----------------------|-----------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------------------|---|-----------------|---|-------------|--|
| Nombre del programa | TECNOLOGÍA EN DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVÍSTICA | Nombre institución | UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES | | | | | | | | | | | | |
| Código SNIES del programa | 9754 | Código IES Padre | 1827 | | | | | | | | | | | | |
| Estado del programa | Inactivo | Código IES | 1827 | | | | | | | | | | | | |
| Justificación Detallada | Inactivo por sustitución de la ley 2018 en 045488 | Información adicional del programa | | | | | | | | | | | | | |
| Reconocimiento del Ministerio | No | Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC | | | | | | | | | | | | | |
| Nivel académico | Pregrado | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Campo amplio</th> <th>Ciencias Sociales, Periodismo e Información</th> <th>Área de conocimiento</th> <th>Ciencias sociales y humanas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Campo específico</td> <td>Periodismo e Información</td> <th>Núcleo Básico del Conocimiento - NBC</th> <td>Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas</td> </tr> <tr> <td>Campo detallado</td> <td>Bibliotecología, información y archivología</td> <td colspan="2">} Cobertura</td> </tr> </tbody> </table> | | Campo amplio | Ciencias Sociales, Periodismo e Información | Área de conocimiento | Ciencias sociales y humanas | Campo específico | Periodismo e Información | Núcleo Básico del Conocimiento - NBC | Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas | Campo detallado | Bibliotecología, información y archivología | } Cobertura | |
| Campo amplio | Ciencias Sociales, Periodismo e Información | Área de conocimiento | Ciencias sociales y humanas | | | | | | | | | | | | |
| Campo específico | Periodismo e Información | Núcleo Básico del Conocimiento - NBC | Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas | | | | | | | | | | | | |
| Campo detallado | Bibliotecología, información y archivología | } Cobertura | | | | | | | | | | | | | |
| Modalidad | A distancia | | | | | | | | | | | | | | |
| Nivel de formación | Tecnológico | | | | | | | | | | | | | | |
| Número de créditos | 30 | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Cuánto dura el programa? | 6 - Semestral | | | | | | | | | | | | | | |
| Título otorgado | TECNOLOGO EN DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVÍSTICA | | | | | | | | | | | | | | |
| Departamento de oferta del programa | Calles | | | | | | | | | | | | | | |
| Municipio de oferta del programa | Manizales | | | | | | | | | | | | | | |
| Se ofrece por ciclos propedéuticos? | No | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos? | Semestral | | | | | | | | | | | | | | |
| Programa en convenio | No | | | | | | | | | | | | | | |

Anexo 4

| Información del programa | | Información de la institución | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|--------------|---|----------------------|-----------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------------------|---|-----------------|---|-------------|--|
| Nombre del programa | TECNOLOGÍA EN ARCHIVÍSTICA | Nombre institución | UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | | | | | | | | | | | | |
| Código SNIES del programa | 51738 | Código IES Padre | 1201 | | | | | | | | | | | | |
| Estado del programa | Inactivo | Código IES | 1201 | | | | | | | | | | | | |
| Justificación Detallada | Inactivo por vencimiento | Información adicional del programa | | | | | | | | | | | | | |
| Reconocimiento del Ministerio | Registro calificado | Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC | | | | | | | | | | | | | |
| Resolución de aprobación No. | 3602 | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Campo amplio</th> <th>Ciencias Sociales, Periodismo e Información</th> <th>Área de conocimiento</th> <th>Ciencias sociales y humanas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Campo específico</td> <td>Periodismo e Información</td> <th>Núcleo Básico del Conocimiento - NBC</th> <td>Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas</td> </tr> <tr> <td>Campo detallado</td> <td>Bibliotecología, información y archivología</td> <td colspan="2">} Cobertura</td> </tr> </tbody> </table> | | Campo amplio | Ciencias Sociales, Periodismo e Información | Área de conocimiento | Ciencias sociales y humanas | Campo específico | Periodismo e Información | Núcleo Básico del Conocimiento - NBC | Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas | Campo detallado | Bibliotecología, información y archivología | } Cobertura | |
| Campo amplio | Ciencias Sociales, Periodismo e Información | Área de conocimiento | Ciencias sociales y humanas | | | | | | | | | | | | |
| Campo específico | Periodismo e Información | Núcleo Básico del Conocimiento - NBC | Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas | | | | | | | | | | | | |
| Campo detallado | Bibliotecología, información y archivología | } Cobertura | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de resolución | 26/08/2005 | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de ejecutoria | 26/08/2005 | | | | | | | | | | | | | | |
| Vigencia (Años) | 7 | | | | | | | | | | | | | | |
| Nivel académico | Pregrado | | | | | | | | | | | | | | |
| Modalidad | Presencial | | | | | | | | | | | | | | |
| Nivel de formación | Tecnológico | | | | | | | | | | | | | | |
| Número de créditos | 99 | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Cuánto dura el programa? | 6 - Semestral | | | | | | | | | | | | | | |
| Título otorgado | TECNOLOGO EN ARCHIVÍSTICA | | | | | | | | | | | | | | |
| Departamento de oferta del programa | Antioquia | | | | | | | | | | | | | | |
| Municipio de oferta del programa | Farallón | | | | | | | | | | | | | | |
| Se ofrece por ciclos propedéuticos? | No | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos? | Semestral | | | | | | | | | | | | | | |
| Programa en convenio | No | | | | | | | | | | | | | | |

En cuanto al asunto de la experiencia certificada se puede ver en el anexo 5 que la convocatoria daba la posibilidad de presentar equivalencia de estudio según lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 785 de 2005, por lo cual al tener el título de licenciada en educación Básica con énfasis en ciencias sociales de la Universidad Pedagógica Nacional cumplía con los requisitos de la convocatoria.

Anexo 5



3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ELEGIBLE YESICA FERNANDA ALFONSO LÓPEZ

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|-------|-------------------|-------------------------------|
| 66405 | 1 | YESICA FERNANDA ALFONSO LÓPEZ |

Análisis de los documentos

La Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que *“Como lo señala el requisito en la convocatoria es, Título de Tecnólogo en Archivista, el cual no lo acredita. Así mismo el requisito de experiencia que corresponde a diez y seis meses no están certificados”*, procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

Revisados los documentos aportados por parte de la elegible a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria, se evidencia lo siguiente:

Frente al requisito de educación:

| FORMACIÓN ACÁDEMICA | ÁNÁLISIS |
|---|--|
| Título de TECNOLOGIA EN AMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, emitido por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA el 14/5/2010. | NO VÁLIDO El documento aportado por el aspirante no es válido para acreditar el requisito de educación exigido por el empleo, toda vez que el mismo es TECNOLOGIA EN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL y no cumple con los siguientes presupuestos: * Título de tecnólogo en archivística. Conforme a lo anterior, se observa que el título aportado por parte de la elegible NO es válido para el cumplimiento del requisito de estudio exigido, teniendo en cuenta que NO corresponde a la disciplina requerida y señalada taxativamente por la entidad para el empleo ofertado. |

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1053 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|--|-------------------|---|
| 66405 | 1 | YESICA FERNANDA ALFONSO LÓPEZ |
| Análisis de los documentos | | |
| | | NO VÁLIDO |
| Título de LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, emitido por UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL el 30/7/2015. | | <p>El documento aportado por el aspirante no es válido para acreditar el requisito de educación exigido por el empleo, toda vez que el mismo es LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES y no cumple con los siguientes presupuestos:</p> <p>* Título de tecnólogo en archivística.</p> <p>Conforme a lo anterior, se observa que el titulo aportado por parte de la elegible NO es válido para el cumplimiento del requisito de estudio exigido, teniendo en cuenta que NO corresponde a la disciplina requerida y señalada taxativamente por la entidad para el empleo ofertado.</p> |
| <p>Diplomado en: Yo Elijo Saber: Sistema Político Electoral, Enfoque Y Gestión Pública Territorial, Abc Del Estado Y Gestión Institucional, Programa De Gobierno.</p> <p>Emitido por la ESAP el día 31 de mayo de 2019.</p> <p>Intensidad Horaria: 80 horas</p> | | NO VÁLIDO |
| | | <p>El documento aportado por el aspirante no es válido para acreditar el requisito de educación exigido por el empleo, toda vez que el mismo es la certificación de un diplomado y corresponde a educación informal, no cumpliendo así con los siguientes presupuestos:</p> <p>* Título de tecnólogo en archivística.</p> <p>Conforme a lo anterior, se observa que el documento por parte de la elegible NO es válido para el cumplimiento del requisito de estudio exigido, teniendo en cuenta que NO corresponde a educación formal.</p> |
| <p>Curso: Administración Documental En El Entorno Laboral</p> <p>Emitido por el SENA el día 13 de junio de 2019.</p> <p>Intensidad Horaria: 40 horas</p> | | NO VÁLIDO |
| | | <p>El documento aportado por el aspirante no es válido para acreditar el requisito de educación exigido por el empleo, toda vez que el mismo es la certificación de un curso de 40 horas y corresponde a educación informal, no cumpliendo así con los siguientes presupuestos:</p> <p>* Título de tecnólogo en archivística.</p> <p>Conforme a lo anterior, se observa que el documento aportado por parte de la elegible NO es válido para el cumplimiento del requisito de estudio exigido, teniendo en cuenta que NO corresponde a educación formal.</p> |
| <p>Curso: Organización Documental En El Entorno Laboral</p> <p>Emitido por el SENA el día 17 de julio de 2019.</p> <p>Intensidad Horaria: 40 horas</p> | | NO VÁLIDO |
| | | <p>El documento aportado por el aspirante no es válido para acreditar el requisito de educación exigido por el empleo, toda vez que el mismo es la certificación de un curso de 40 horas y corresponde a educación informal, no cumpliendo así con los siguientes presupuestos:</p> <p>* Título de tecnólogo en archivística.</p> <p>Conforme a lo anterior, se observa que el documento aportado por parte de la elegible NO es válido para el cumplimiento del requisito de estudio exigido, teniendo en cuenta que NO corresponde a educación formal.</p> |
| <p>Diplomado en: Abc Del Servidor Público.</p> <p>Emitido por la ESAP el día 23 de agosto de 2019.</p> <p>Intensidad Horaria: 80 horas</p> | | NO VÁLIDO |
| | | <p>El documento aportado por el aspirante no es válido para acreditar el requisito de educación exigido por el empleo, toda vez que el mismo es la certificación de un diplomado y corresponde a educación informal, no cumpliendo así con los siguientes presupuestos:</p> <p>* Título de tecnólogo en archivística.</p> <p>Conforme a lo anterior, se observa que el documento aportado por parte de la elegible NO es válido para el cumplimiento del requisito de estudio exigido, teniendo en cuenta que NO corresponde a educación formal.</p> |

Teniendo esto en cuenta y analizando el requisito de estudio es necesario traer a colación lo señalado por el artículo 25 de la Ley 30 de 1992:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1053 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|-------|-------------------|-------------------------------|
| 66405 | 1 | YESICA FERNANDA ALFONSO LÓPEZ |

Análisis de los documentos

«**Artículo 25.** Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "Técnico Profesional en....."»

Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de "Técnico Profesional en....." Si hacen relación a profesiones o d de junio de disciplinas académicas, al título podrá anteponerse la denominación de: "Profesional en ..." o "Tecnólogo en...."

En este orden, el Decreto Ley 785 de 2005, dispone en su artículo 23, lo siguiente:

ARTÍCULO 23. Disciplinas académicas. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

En todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica.”

Adicional es necesario indicar que el requisito de estudio de forma clara y específica señala Título de tecnólogo en archivística, exigencia que no fue acreditada por la aspirante, ya que aportó Título de Tecnología En Administración Documental.

• **Frente al requisito de experiencia:**

| CERTIFICACIÓN LABORAL | ANÁLISIS |
|--|---|
| Certificado emitido por Unión Temporal Casanare como Coordinadora de Internos con fechas de inicio entre 2019-09-24 hasta el 2019-10-04 y fecha de inicio 2019-10-15 hasta 2019-11-30. | NO VÁLIDO |
| | <p>Una vez valorado el documento, se observa que el mismo carece de funciones, incumpliendo las exigencias del Acuerdo Rector de Convocatoria frente a la certificación de experiencia.</p> <p>Al respecto, el Acuerdo No. 2019100000876 del 4 de marzo de 2019, señala:</p> <p>“ARTÍCULO 15°.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: (...)</p> <p><i>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide. b) Cargos desempeñados. c) Funciones, salvo que la ley las establezca. d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año). <p>(...)</p> <p>PARÁGRAFO 1°: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. (...)"</p> <p>Así mismo, se precisa que del cargo señalado no es posible inferir la relación con el propósito y funciones del empleo.</p> |
| Certificado emitido por Colegio Integrado Eduardo Caballero Calderón como Docente con fecha de inicio entre 8/5/2017 hasta el 17/7/2018 | NO VÁLIDO |
| | <p>Una vez valorado el documento, se observa que el mismo carece de funciones, incumpliendo las exigencias del Acuerdo Rector de Convocatoria frente a la certificación de experiencia.</p> <p>Al respecto, el Acuerdo No. 2019100000876 del 4 de marzo de 2019, señala</p> |

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1053 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|-------|-------------------|-------------------------------|
| 66405 | 1 | YESICA FERNANDA ALFONSO LÓPEZ |

Análisis de los documentos

| | |
|--|---|
| | <p>“ARTÍCULO 15°.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: <i>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide. b) Cargos desempeñados. c) Funciones, salvo que la ley las establezca. d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año). <p>(...)</p> <p>PARÁGRAFO 1°: <i>Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. (...)</i></p> <p>Así mismo, se precisa que del cargo señalado no es posible inferir la relación con el propósito y funciones del empleo.</p> |
|--|---|

Precisado lo anterior, los certificados aportados por la elegible incumplen las exigencias del Acuerdo Rector de Convocatoria frente a la certificación de experiencia, por lo que con ellos no se logra satisfacer este requisito.

Sin embargo, en las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la **ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, para el empleo de Nivel Técnico, identificado con número **OPEC 66405**, se estableció que se aplicarán las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, y en consecuencia, se procederá a aplicar la correspondiente:

“ARTÍCULO 25. Equivalencias entre estudios y experiencia. *Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:*

(...)

25.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

(...)

25.2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.(...)

Bajo esta interpretación, y una vez verificado que el título Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, se compone de diez (10) semestres de formación, se tiene como procedente la aplicación de la equivalencia **“Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada”**, por tanto y atención a que la aspirante acredita título de formación profesional, en ese sentido el tiempo de experiencia relacionada acreditado con ocasión de lo expuesto es de 18 meses.

En conclusión, se puede evidenciar que, con la acreditación del título en Licenciatura en Educación Básica Con Énfasis en Ciencias Sociales, de la Universidad Pedagógica Nacional y con la aplicación de la equivalencia, la aspirante acredita 18 meses de experiencia relacionada, razón por la cual se da por cumplido el requisito mínimo experiencia.

Frente al escrito de defensa presentado por el aspirante, es pertinente aclarar que, el título el aportado es en **“ADMINISTRACION DOCUMENTAL”** y no en **“GESTION DOCUMENTAL”**, por lo que las imágenes anexas pertenecen a otra disciplina diferente a la acreditada y al consultar tal programa **“ADMINISTRACION DOCUMENTAL”** en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), no se encuentra información al respecto.

Por lo anterior, este Despacho no encuentra acertado ni válido dicho argumento, pues se reitera que la única

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1053 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|-------|-------------------|-------------------------------|
| 66405 | 1 | YESICA FERNANDA ALFONSO LÓPEZ |

Análisis de los documentos

forma de acreditación de este requisito es a través del título de “TECNOLOGIA EN ARCHIVISTICA”.

Por otra parte, frente al argumento del aspirante, indicado en su escrito de defensa, en el cual manifiesta:

“En cuanto al asunto de la experiencia certificada se puede ver en el anexo 5 que la convocatoria daba la posibilidad de presentar equivalencia de estudio según lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 785 de 2005, por lo cual al tener el título de licenciada en educación Básica con énfasis en ciencias sociales de la Universidad Pedagógica Nacional cumplía con los requisitos de la convocatoria.”

Es menester reiterar que una vez revisado el Manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Monterrey (Casanare) ajustado y actualizado mediante el Decreto 061 de 2015 para la vigencia de la convocatoria se evidenció que este mismo si contempla las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005, por lo cual fue posible proceder a aplicar la equivalencia citada anteriormente.

Como consecuencia de la situación fáctica y jurídica expuesta, este Despacho concluye que:

- El Título Tecnológico acreditado por la aspirante no corresponde a la disciplina específica requerida por la OPEC a la cual se inscribió.
- Se logra acreditar el requisito de experiencia relacionada a través de la aplicación de equivalencia.

Como resultado del análisis se puede concluir que la señora **YESICA FERNANDA ALFONSO LOPEZ**, NO CUMPLE con el requisito mínimo de estudio exigido por el empleo, por lo tanto, este Despacho accederá a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, por cuanto la elegible se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **EXCLUIR** a la elegible relacionada de la Lista conformada a través de la **Resolución No. 7677 del 11 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 66405**, y del Proceso de Selección No. 1053 de 2019, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de estudio exigido para el empleo al cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 7677 del 11 de noviembre del año 2021**, y del **Proceso de Selección No. 1053 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la elegible que se relaciona a continuación:

| POSICIÓN EN LA LISTA | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE |
|----------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| 1 | 1019051419 | YESICA FERNANDA ALFONSO LÓPEZ |

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁵.

ARTÍCULO TERCERO. - **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al señor **ABELARDO CABALLERO MEDELLIN**, Presidente de la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, al correo electrónico: contactenos@monterrey-casanare.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1053 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

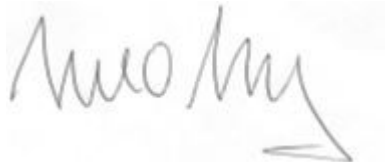
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARIA GLADYS SOSA OLGUIN**, Profesional Universitario de Talento Humano de la **ALCALDÍA DE MONTERREY (CASANARE)**, al correo electrónico: recursohumano@monterrey-casanare.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. -Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de febrero del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

*Elaboró: Luisa Fernanda Zabaleta R.
Revisó: Carolina Martínez Cantor.
Aprobó: Miguel Fernando Ardila*